

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Entre amistades ilícitas y prostitución. Venta de sexo y afectos sexuales en el lenguaje tardocolonial.

Monteagudo, Soledad.

Cita:

Monteagudo, Soledad (2005). *Entre amistades ilícitas y prostitución. Venta de sexo y afectos sexuales en el lenguaje tardocolonial*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/300>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Mesa Temática Nº 31: "La construcción social de los discursos. Ideologías, prácticas y representaciones (Río de la Plata, período tardocolonial)".

Título: **“Entre amistades ilícitas y prostitución. Venta de sexo y afectos sexuales en el lenguaje tardocolonial”**.

Autora: **Soledad Monteagudo**

Pertenencia Académica: Universidad de Morón. Estudiante.

Dirección: Coronel Corbada 755 (Haedo. Provincia de Buenos Aires)

Tel. 1556259945

E-mail: Soledad_Monteagudo@hotmail.com

La historia, estudiada a partir del lenguaje, como una suerte de red lingüística movida hacia atrás en el tiempo, nos permite acercarnos a fenómenos socioculturales que la distancia temporal hace que nos resulten opacos, es decir, con una semántica confusa para nosotros.

Es el caso de la llamada “prostitución” y otros términos de usos análogos, como “amistades ilícitas”, “mujeres de mal vivir”, “amancebamiento”, “vida licenciosa”, “conducta inmoral”, “vida escandalosa”, “vicios”, que designan distintas conductas de intercambio sexual, en donde se confunde la sanción moral y pública, con la sanción eclesiástica y la sanción legal.

De este modo, tan flexible y a veces indiscriminado, empleado para descalificar a las mujeres, resulta para nosotros verdaderamente confuso conocer cuándo estaba presente el afecto, la conveniencia económica o el status social en las relaciones sexuales en el Buenos Aires tardovirreinal.

De allí, que el objeto de esta investigación pretenda realizar una semántica cuidadosa del lenguaje de la vida social para referirse a las relaciones sexuales, tratando de delimitar la condena social, del uso voluntario del sexo, ya sea en el concubinato, en el adulterio o en la prostitución.

Para ello, consultamos numerosos expedientes de juicios de disenso, de divorcio, de malos tratos, de escándalos públicos y también el significado de estas palabras en la literatura, de la que pueden inferirse criterios legítimos para una hermenéutica de la fenomenología sexual del período, que nos permita

acercarnos al significado que tenía la sexualidad, tratando de comprenderla en su propio contexto histórico y, por lo tanto, verterla a categorías de pensamiento contemporáneo, con el fin de entenderlas en su despliegue histórico.

Doña Bernardina Mansilla era una mujer honesta. Vivía cerca del puerto de Buenos Aires junto a su esposo, Don Pedro Rodríguez. Había criado a sus tres hijas soñando para ellas un matrimonio respetable y una descendencia legítima. Un buen pasar, sin holguras, pero con los recursos suficientes para vivir honradamente. Para que no perdieran su buen nombre educó a María Martina, María Francisca y María Antonia.

Esta idea representa en forma general el concepto sobre el que se edificaba la familia colonial como núcleo primordial de la sociedad. Las mujeres debían ser virtuosas y modestas. Castas en el caso de ser solteras, fieles en el de ser casadas.

Pero en 1770, Doña Bernardina Mansilla denunció a su hija ante los Tribunales Civiles. La acusaba de mantener públicamente una “amistad ilícita” siendo mujer casada. El sueño se había evaporado...

Este es el núcleo de nuestra investigación. Las mujeres que transgredieron las normas impuestas, los conceptos establecidos y las enseñanzas familiares. Mujeres descarriadas, transgresoras... Buscamos ahondar en sus deseos, reconocer sus preocupaciones, poner voz a esas mujeres que la sociedad intentó ocultar, esconder, sancionar, porque mancillaban no sólo su buen nombre, sino que arrastraban al lodo a todo su entorno familiar.

¿Quiénes eran estas mujeres? ¿Qué conductas lograban escandalizar a sus familiares y vecinos? ¿Qué hicieron estos para ocultar su vergüenza? ¿Qué hecho llevó a sus allegados a denunciarlas ante la justicia? ¿Qué los llevó a ventilar públicamente los pecados privados?. En definitiva ¿Qué conductas ofendieron a su entorno más cercano, que los decidió a hacer público lo que hasta entonces era exclusivamente privado y doméstico?

Para intentar responder a algunos de estos interrogantes nos hemos centrado en un corpus de procesos civiles y criminales que se hallan depositados

en el fondo de Tribunales del Archivo General de la Nación. A partir de ellos, podremos intentar reconstruir las normas de comportamiento impuestas cultural, social y legalmente a las mujeres; el modo en que estas normas son respetadas o violadas y los casos en que la justicia tolera o sanciona su violación. Tentativamente, podremos entrever qué motivos llevaron a sus familiares a denunciarlas y qué tipo de estrategia utilizaron para tratar de salvar al honor familiar mancillado.

Mujeres de época

La historiografía latinoamericana ha conocido en los últimos decenios un desarrollo y una renovación en muchos aspectos significativa. En este marco se inserta la bibliografía que intenta esclarecer aspectos de la vida de las mujeres en la colonia. Desde los trabajos pioneros de Silvia Arrom¹, Josefina Muriel² y Pilar Gonzalbo Aizpuru³, hasta los de publicación más reciente⁴, se evidencia que el interés por los personajes olvidados de la Historia, especialmente por las mujeres, ha crecido rápidamente en todo el continente.

De estos estudios se desprenden las características principales que tenía la vida femenina en la sociedad tardocolonial. Según el imaginario social de la época, la mujer quedaba relegada a la esfera doméstica, a la vida privada, donde debía lucirse como esposa fiel y dedicarse al cuidado de los hijos.

Pero muchas mujeres trascendieron esta esfera y se atrevieron a enfrentarse con la sociedad. La cantidad de documentos que relatan casos en los

¹ ARROM, Silvia *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*. México, Siglo XXI, 1988. En este trabajo la autora analiza la concepción que se tenía de las mujeres en Nueva España, poniendo especial atención en la legislación, los censos, la educación que recibían y los empleos en que trabajaban.

² MURIEL, Josefina *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*. México, UNAM, 1974. Muriel analiza las instituciones destinadas a la protección de las mujeres. En este caso, también partirá de la Colonia, para analizar la fundación y continuidad de instituciones tales como Recogimientos, Correccionales, Asilos, Hospicios, etc.

³ GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España*. México, El colegio de México, 1987. En este caso, la autora hace un recorrido que se inicia con las mujeres incas y que la llevará hasta fines del siglo XIX, para comprobar cuáles eran las actividades que la sociedad les adjudicaba y cuál era el discurso elaborado por los hombres en relación con el rol de la mujer.

⁴ Siguiendo el caso de México los trabajos de Fernanda Núñez Becerra y María Atondo analizan la prostitución femenina como fenómeno económico-social.

que las mujeres se presentaron ante los tribunales para reclamar alimentos para sus hijos⁵, denunciar los malos tratos del esposo o el adulterio, o contrariar los deseos de sus padres en la elección matrimonial⁶, es abundante.

Pero igualmente prolífica es la documentación que habla de otro tipo de mujeres: las adúlteras, las escandalosas, y las que han sido acusadas de tener un comportamiento sexual reprochable.

El primer acercamiento a las fuentes que relatan las querellas civiles o criminales a las que han sido sometidas estas mujeres, es confuso. Los documentos que relevamos emplean en forma indistinta términos como “perniciosa amistad⁷”, “ilícita comunicación⁸” o “vida escandalosa⁹” para referirse a distintos tipos de intercambio sexual o como forma de descalificar a estas mujeres. Como vemos, en la sociedad colonial, no era clara la línea divisoria que separaba a una mujer que vivía en concubinato, de una adúltera o una prostituta.

a) El honor.

Para desentrañar esta aparente confusión de términos, es importante tratar de comprender qué entendía la sociedad por cada uno de ellos. Pero hay un concepto, que articula toda la vida social en la que se hallan inmersas las mujeres y que puede servirnos para comprender las conductas que la sociedad reprobaba: el de honor, y el de su opuesto, el deshonor.

Fue Ricardo Cicerchia¹⁰, quien demostró que el honor era un elemento estructural del sistema y, no sólo un valor cultural. Según él, el honor femenino se relacionaba con y comprometía a todo el grupo de parentesco y los ultrajes a ese

⁵ MALLO, Silvia “Justicia, divorcio, alimentos y malos tratos en el Río de la Plata, 1766-1857” . En *Investigaciones y ensayos*, 42. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1992.

⁶ SOCOLOW, Susan *La elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810*, Anuario del IEHS, V, Tandil, 1990. También véase MAYO, Carlos *Porque la quiero tanto. Historia del amor en la sociedad rioplatense 1750-1860*. Edit. Biblos, Buenos Aires, 2004.

⁷ Archivo General de la Nación, en adelante AGN, Sala IX, Tribunales, 32-4-1. Sumaria contra Alejo Cuadra por amancebamiento.

⁸ AGN, Sala IX, Tribunales, 32-4-1. Criminales contra Juan Angel Lucero y María Pascuala Ferreira por ilícita amistad.

⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, 39-8-7. Solicitud de María Pascuala Monsalvo, presa en la Real Cárcel.

¹⁰ CICERCHIA, Ricardo, “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, 3º serie, n° 2, Buenos Aires, 1990.

honor, se consideraban tales cuando hacían referencia a la conducta sexual de la mujer, complicando de ese modo a toda la familia¹¹. El honor familiar reposaba en la virtud sexual de la mujer y en el poder económico del varón como sostén material de la familia. La honorabilidad implicaba castidad premarital y fidelidad matrimonial en las mujeres como piedra angular de la moral familiar. La deshonra masculina se asociaba con la pobreza¹².

Anne Twinam centra su trabajo en la cuestión del honor y plantea que “sólo eran los (miembros) de la elite quienes la definían en términos exclusivos. Para ellos, el honor era el carácter distintivo que racionalizaba la existencia de la jerarquía colonial”¹³. El honor, incluiría las diferencias autoconcientes que dividirían a la gente decente de la gente baja.

“Para la mentalidad clásica el honor es un valor supremo que debe ser constantemente reconocido por los demás miembros de la sociedad aristocrática. En este sentido el reconocimiento de los demás edifica la reputación personal sobre un terreno demasiado frágil que depende de la “opinión pública”, en el sentido antiguo del término. Afirma Pitt Rivers que “así, la aspiración del individuo al honor exigirá ser reconocida públicamente, el honor sentido se volverá entonces honor probado y recibirá el reconocimiento merecido en forma de reputación, prestigio y ‘honor’. En resumen, el honor es la suma de las aspiraciones del individuo (y por ello equivalente a su vida, como tantas veces se ha dicho), y también es el reconocimiento que los otros le conceden. Una afrenta al honor significa un sello de desprestigio en la identidad personal y una carga difícil de soportar”¹⁴.

Se evidencian en estas lecturas tres conceptos relacionados con la cuestión del honor: es propiedad de todo el grupo, y no sólo un fenómeno individual

¹¹ MANNARELLI, Emma, *Pecados públicos: la ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima, Edic. Flora Tristán, 1994.

¹² CICERCHIA, Ricardo, *Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial* en Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, Tomo II, p. 334.

¹³ TWINAM, Anne, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial” en Lavrin, Asunción (comp) *Sexualidad y matrimonio en la América Hispana; siglos XVI a XVIII*, México, Grijalbo, 1991.

¹⁴ EGITTO, Raúl Fabián, *Ceremonias, desaires y discordias en el Río de la Plata colonial: (1776-1810)* Luján, 2003, Tesis de Licenciatura.

(Cicerchia), es la elite quien define el concepto de honor (Twinam), y el honor necesita del reconocimiento de los demás, es un fenómeno colectivo.

Tal vez sea cierto que quienes definen el concepto de honor sean las elites, pero este concepto se trasladó sin duda a las clases inferiores. Sea por imitación o por imposición¹⁵, la gente decente que no pertenecía a la elite, actuaba y educaba a sus hijos de acuerdo a pautas muy claras de lo que significaba “ser honorable”. Probablemente exista una circularidad y una influencia recíproca entre ese honor que Twinam adjudica a las clases superiores y el que se ve claramente en las inferiores.

d) Deshonor

Pero, ¿qué ocurría en esta sociedad cuando la cadena colectiva del honor se rompía? En los estudios que tratan temas como el adulterio, la promiscuidad o el escándalo, encontramos la cuestión del deshonor.

Es Anne Twinan quien trabaja el deshonor que acarrea a una mujer el nacimiento de un hijo ilegítimo: “*Las mujeres que tenían relaciones sexuales antes o fuera del matrimonio no sólo perdían su reputación y honor personales, sino que podían procrear hijos cuya ilegitimidad los excluía del honor familiar*”¹⁶. Pero su trabajo no es ingenuo. En efecto la autora demuestra que la elite ponía a disposición de la mujer adúltera o soltera todos los mecanismos a su alcance para que su honor no saliese dañado¹⁷.

En nuestro país, José Luis Moreno y José Mateo han estudiado también el incremento de los nacimientos ilegítimos en la campaña bonaerense y relacionado estos hechos con cuestiones como el amancebamiento o el concubinato. Moreno se pregunta sí, debido a la gran cantidad de nacimientos ilegítimos que se

¹⁵ Con respecto a la cultura de la elite y las clases inferiores existe un largo debate historiográfico. Hay quienes atribuyen a las clases subordinadas de la sociedad una adaptación pasiva a los subproductos culturales que proceden de las clases dominantes (Mandrou), otros creen en la existencia de una propuesta implícita de valores, parcialmente autónoma respecto a la cultura de elite (Bollème), o una extrañación absoluta que se sitúa sin rebozo más allá, o mejor dicho más acá de la cultura (Foucault). La hipótesis retomada por nosotros es de Bachtin y plantea una influencia recíproca entre cultura de clases subalternas y cultura dominante.

¹⁶ TWINAM, Anne, *Op.cit.*, p.

¹⁷ TWINAM, Anne, *Op.cit.*, La autora descubre los mecanismos más utilizados por la elite para salvar al honor familiar: matrimonio inmediato y embarazo privado.

detectan en la campaña, fruto de uniones de hecho que muchas veces se prolongan por años, *“el amancebamiento es una categoría histórica marginal o, dado el porcentaje tan alto de uniones de hecho no deberíamos extender el concepto de matrimonio a estos casos”*¹⁸.

Lo real era que en el caso de las mujeres muchas conductas podían considerarse delictivas y acarrear deshonor. *“Presumiblemente, todavía era más deshonoroso para una mujer tener experiencias sexuales con otro hombre sin la promesa de matrimonio. No estaba clara la línea divisoria entre esa mujer y una prostituta, ya que ambas eran consideradas ‘mundanas, corruptas y licenciosas’*¹⁹.

Pero la mujer no sólo debía ser honrada, sino que además debía parecerlo. Es así como se encuentra plagada la documentación de referencias acerca de lo que está considerado honesto o no en la conducta femenina.

c) La regulación del honor

Socolow apunta que *“para conservar su honor, las mujeres no debían transitar por las calles de la ciudad sin que las acompañara al menos un sirviente, andar solas por la calle representaba un signo de extrema pobreza o de prostitución”*²⁰.

Los documentos oficiales reglamentan estrechamente las conductas “aceptables”. Todos los gobernadores dictaron *Bandos* a raíz de los “excesos, que se cometían en esta Ciudad al Abrigo de la obscuridad de la Noche”, prohibiendo que los *“hombres y mujeres se bañen conjuntamente en el río”*²¹, cabalguen en la ciudad con mujeres en ancas²², participen de los juegos de

¹⁸ MORENO, José Luis, “Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 16-17, Tercera serie, Buenos Aires, 1998, p. 70.

¹⁹ SOCOLOW, Susan, “Parejas bien constituídas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810”, *Anuario del IEHS*, V, Tandil, 1990, p. 151.

²⁰ SOCOLOW, Susan, Op. Cit. P.152

²¹ Bando del Gobernador Juan José de Vértiz del 5 de diciembre de 1772.

²² Bando del gobernador José de Andonaegui del 2 de julio de 1746.

carnaval²³, transiten por las calles de la ciudad después de medianoche²⁴, o concurrieran a los bailes considerados indecentes de los negros y mulatos²⁵.

Evidentemente, entonces, existe una preocupación no sólo social, sino también gubernamental por salvaguardar las buenas apariencias. La creación de la Casa de Corrección para mujeres es también una prueba de ello. En sus memorias, el virrey Vértiz dice que su objetivo es recoger en ella a “*todas las mujeres de mal vivir (...) entregadas al libertinaje y disolución*” y recomienda a su sucesor seguir con esta obra puesto que “*es útil, contiene manifiestamente el desorden y no grava en modo alguno al público*”²⁶

Las mujeres de mal vivir eran una preocupación, generaban “desorden” y acarreaban descrédito. Vértiz las define como mujeres “*entregadas al libertinaje y a la disolución*”. Y ellas acudieron a los tribunales para defenderse o atacar a quienes ponían en tela de juicio su “buen nombre”.

El honor en tela de juicio: injuria, adulterio y escándalo

Los casos que analizaremos hacen referencia a mujeres que por causas diversas se considera que han perdido el honor por adulterio o su honorabilidad está puesta en entredicho debido porque han sido injuriadas en público o su comportamiento es escandaloso .

A partir de estos casos, intentaremos reconstruir la definición del honor femenino puesta en entredicho, los motivos por los que las denunciaron y las estrategias que emplearon las mujeres en defensa de su dignidad.

Las injuriadas

La injuria en tiempos virreinales es, sin duda, una cuestión importante. Atentar contra el buen nombre de una persona es motivo suficiente para hacerla

²³ Bando del virrey Nicolás de Arredondo del 13 de febrero de 1790. El 24 de febrero de 1800 el virrey Marqués de Avilés dicta un nuevo bando prohibiendo los juegos de carnaval en la plaza de Toros y recomienda a la gente decente no concurrir.

²⁴ Auto del virrey Nicolás de Arredondo del 1 de marzo de 1790.

²⁵ Bando del gobernador Juan José de Vértiz del 20 de septiembre de 1769.

²⁶ Memorias de los virreyes del Río de la Plata. Bs.As. Edit. Bajel, 1945, p. 43.

comparecer ante la justicia. Una agravio al honor no se deja pasar. Más que nada debido a la posibilidad de que la mala fama que la injuria origina, pueda convertirse en una bola de nieve imparable.

Manuel Villaverde y Mercedes Suero²⁷ se encontraban en la Banda Oriental cuando esta última es insultada por el portugués Domingo Silva con *"palabras injuriosas o denigrativas al extremo de llamarla puta o ramera en presencia de varios vecinos honrados"*.

El documento se muestra confuso a la hora de reconstruir lo sucedido con estos personajes. Entre malos entendidos, gente que escuchó algo pero que no vio nada, personas que se encontraban en el lugar pero que no recuerdan lo sucedido, los testigos cuentan lo acontecido: que el matrimonio Villaverde estaba peleando con Domingo Silva y que éste le propina una bofetada a la mujer arrojándola al suelo y llamándola puta, tras lo cual salió raudamente en su caballo. Mercedes Suero, que es de condición pobre y que para presentar la querrela debe recurrir al Procurador de Pobres, se levanta rápidamente y dice: *"sean mis testigos que este hombre me ha llamado puta"*.

La cuestión del honor y del buen nombre se ve claramente en este caso. Los Villaverde no pertenecen a la elite ni poseen un apellido de alta alcurnia que deben cuidar. Son personas que viven en la pobreza. Pero su condición no es impedimento para querrellar a Silva por manchar no sólo la buena reputación de Mercedes Suero sino por hacerlo públicamente. Ya lo dice el Procurador que representa al matrimonio: *"que si estos excesos tan delincuentes contra los que declaramos nuestras leyes con el mayor empeño previendo en su odio severas penas, quedan impunes luego se vendrían a tocar en los matrimonios las fatales consecuencias cuyos principios se está experimentando mi representada con la desconfianza que después de este suceso ha comenzado a advertir en su honradez"*.

La postura del Procurador claramente va más allá del caso: si no se le aplican severas penas al acusado, las consecuencias que acarrearía tal impunidad

²⁷ AGN, Sala IX, Tribunales, 39-7-9. María Mercedes Suero contra Domingo Silva por injurias y calumnias.

serían nefastas para el honor del “matrimonio” y cualquiera podría caer ante la amenaza de la deshonra, sin importar la condición económica y social.

Parecida es la situación de Doña Maria de la Candelaria Mansilla²⁸, casada con Don Clemente del Santo. Según declara su reputación se vio damnificada cuando Don Pedro Bustamante la llamó indecorosamente “*callejera*” mientras ella caminada por la acera pública.

Doña Mansilla no quiere sólo el castigo, sino que además el acusado aclare en qué términos o con qué sentido profirió tal agravio. En sus palabras: “*Si lo dijo por acreditarme de mujer pública protesto hacer ver lo contrario y a costa suya y a pesar de su facilidad le hace sentir el punible crimen que comete quien así vulnera a una mujer casada sobre que protesto pedir me afiance la calumnia y lo demás que corresponde.*”

Lo llamativo de este caso es que el acusado no niega haberle dicho callejera, sino que además justifica y amplía sus dichos, desconcertando a los presentes. Bustamante enuncia ante Su Majestad que la palabra callejera, con que se supone insultada la mujer, no tenía el sentido de ofender, ya que es un mote que bien le cabe a María Mansilla, debido a que es una mujer que se olvida de las obligaciones de casada y que tal término es correcto para una persona que se pone a dar gritos todo el tiempo y no se sabe comportar por las calles. Con este sentido debe entenderse la palabra callejera, y no en otro tal como lo sugiere la misma María Mansilla. Esta claro que Bustamante acepta la acusación, pero de ninguna manera lo toma como un insulto. Insulto sería utilizar la palabra callejera como sinónimo de prostituta, pero no ese el uso que Bustamante le da.

Como vemos, las mujeres insultadas no dudan en llegar a los tribunales para limpiar su buen nombre, ya que en ambos casos, los insultos se habían hecho públicos y pretendían un desagravio similar.

Las adúlteras

Como contamos al iniciarse el trabajo, Doña Bernardina Mansilla era mujer casada y madre de tres hijas. En 1770, ella y su esposo denuncian ante los

tribunales civiles a una de ellas, María Martina, acusándola de vivir en *“ilícita amistad”* hace varios años, pese a estar casada con Pedro Castillo *“ausente en los reinos de España”*²⁹.

El relato de la mujer es bastante pintoresco. Según ella, hace varios años que intenta persuadir a su hija de que abandone a Gregorio Jara, pues le parecía mal que conviviese con él. En el primero de sus intentos, su hija argumentó que Jara *“vivía allí porque su vivienda le costaba mas barata, pues Jara pagaría la mitad”*. Tiempo después enferma y probablemente atemorizada ante la posibilidad de una muerte cercana dice a su madre *“que deseaba ponerse buena para salir de al lado de aquel hombre porque no le convenia estar allí”*. Al poco tiempo se recupera y vuelve a casa de su madre, *“le oyo decir la declarante a su hija la lástima que le daba de los trabajos de Jara, muy inclinada de él expresando lo mucho que le debia pues le habia comido el pan”*, tras lo cual y para inmenso disgusto de la madre *“ya se volvieron a juntar viviendo juntos como si fueran marido y mujer”*.

La madre sigue pese a esto visitando a su hija en casa de Jara. La relación con este no era evidentemente mala, pues Doña Bernardina relata que *“una noche que la declarante se retiraba a su casa le fue acompañando Jara, pero muy callado por lo que la que declara le pregunto que tenía”*, con bastante rudeza, Jara le contestó que la culpa la tenía Martina puesto que le había manifestado su decisión de vivir con algunos hombres recién llegados de España, a los que le lavaba la ropa antes que con él *“y que bien mal le había pagado, pues aunque era cierto que ella se habia levantado las polleras para él, también había sido hombre para haberla estado manteniendo”*. Doña Bernardina se muestra *“sorprendida”* por este comentario y aconseja a Jara *“retirarse de su hija”* y le ofrece incluso hablar con ella para que entregue a Jara todas las herramientas de su oficio de carpintero.

Pero Martina contraataca y si bien admite *“que habia vivido en mala amistad con él”*, dice *“que ya no quería seguir en ella y que le daría todo lo que fuese suyo”*, puesto *“que buenas necesidades había pasado ella con él, que*

²⁸ AGN, Sala IX, 39-7-9. María de la Candelaria Mansilla contra Pedro Bustamante por injurias.

había llegado al extremo de quitar unas sabanas de su cama para hacerle a él una camisa porque no la tenía”.

Este parecería el fin de la relación. Pero, para desgracia de Doña Bernardina no era así. Al parecer *“nunca Jara sacó sus herramientas del poder de su hija”* y lo que es aún peor *“a poco tiempo se volvieron a juntar con mayor desacato y disolución haciendo como gala del amancebamiento hasta el presente tiempo”*. Por lo que Doña Bernardina *“se retiró de su hija por no ver semejante insolencia”*.

El alcalde cita a declarar a continuación a la hermana de Martina, Doña María Francisca Rodríguez. Esta no duda en afirmar que su hermana *“ha estado en mala amistad”* con Jara *“de tal suerte y con tanta disolución que sin recatarse han estado viviendo y comiendo juntos”*. Según ella *“este amancebamiento es notorio tanto porque ellos no han tenido recelo de contarlo como porque por su modo de vida lo ha notado toda la vecindad de las casas en que han vivido(...) sin que hayan bastado los buenos consejos que le ha dado su madre y sus hermanas ni la mala vida que a oído decir la que declara que le da el mismo Jara que pudiera servirle de desengaño”*.

El último testimonio, el del cuñado de Martina, es tan contundente como los anteriores. Don Juan Esteban Suárez dice que su cuñada vive hace años con Jara *“con escandalo de los barrios donde han vivido”*, motivo por el cual *“el declarante le ha aconsejado que se retire de aquel hombre que atendiese a que era mujer casada y perdía su crédito y estimación y ella le ha respondido que su marido (tenía) la culpa de que anduviese como andaba”*.

Como si todo esto fuera poco, de la sumaria se desprende que Gregorio Jara también era casado. Pero ¿qué dicen los protagonistas de nuestro relato?

María Martina aduce que nunca ha vivido con Jara *“de puertas adentro, aunque es cierto que ha tenido en casa sus herramientas de carpintero y aun ha trabajado en ella, algunos días”*.

²⁹ AGN, Sala IX, 39-8-7. Autos contra Gregorio Jara y María Martina Rodríguez por ilícita amistad.

Jara coincide con María Martina en que nunca convivieron de puertas adentro. Preguntado por el alcalde si tenía mujer, responde *“que no vive con ella por estar divorciado por la Iglesia”*.

La justicia, sin embargo lo condena a destierro por cinco años.

El segundo caso es aún más peculiar. María Pascuala Ferreira³⁰ es mestiza y *“mujer legítima”* de Juan Escudera, quien está *“ausente en la otra Banda”*. Desde la cárcel, solicita su liberación. Argumenta que fue injustamente detenida por el carcelero *“sin mas autoridad de juez que la suya”* y no duda en declarar que el motivo de su encierro fue *“no querer yo continuar viviendo en ilícita amistad con él, respecto de hallarme totalmente arrepentida de la gravísima ofensa cometida a Dios, y a mi compañero”* para colmo dice que *“no solo se ha vengado de mi el carcelero con la antedicha prisión que padezco sino que también me ha quitado anteriormente algunas prendas que espontáneamente me había dado, por no querer condescender a su torpeza”*. A su favor argumenta que *“si una vez que por mi pobreza y fragilidad el mismo me puso en ocasión de ofender a dios porque insiste en querer continuar, haciéndose juez de una delito que el mismo debe pagar, y ser castigado por el mismo hecho”*.

A raíz de su injusta detención, María Pascuala solicita a la Justicia ponga en prisión al carcelero y que pague los perjuicios que le ha causado.

El alférez de dragones contesta al pedido de María. Dice que tras haber estado tres veces presa en la Residencia, fue puesta en libertad por orden del virrey, pero que *“a los pocos días, su propio marido me vino a pedir se pusiere en la Residencia porque no tenía enmienda, y no quiere hacer vida con él, por lo que se encargó su prisión a Don Alfonso Sotoca (el director de la casa de Residencia), quien no habiéndola encontrado en las diligencias que hizo dejó encargado su arresto al carcelero de la Real Cárcel quien lo verificó y aun subsiste”*.

Es sólo a la vuelta de su marido de Montevideo que María Pascuala recupera su libertad con un apercibimiento.

³⁰ AGN, Sala IX, 39-8-7. Solicitud de María Pascuala Monsalvo, presa en la Real Cárcel.

Las escandalosas.

El 2 de mayo de 1809³¹ un vecino de la ciudad de Pergamino se presenta en Buenos Aires para comparecer frente a las autoridades ciudadanas para que estimule al Juez del Partido a que tome riendas sobre un asunto que a él lo aqueja desde hace tiempo.

Manuel Barquera es un hombre casado, trabajador de oficio zapatero, llegado a Pergamino hace ya 7 años. Vive con su mujer a quien le garantiza y proporciona una *“mediana subsistencia”*. Siempre se ocupó de no causar el más mínimo disgusto a sus vecinos y jamás tuvo que enfrentar a la justicia por delito o acusación. Su excelente reputación es reconocida por varios y gracias a su modesta prosperidad se aventuró en el negocio de bienes raíces y edificó una pequeña vivienda en las linderas de la suya. Pero parece que la intranquilidad y la desgracia llegan a su vida cuando hace mas de un año arrienda la pequeña y nueva propiedad, a la siguiente mujer: Maria Ignacia Gómez. Su vida ya no será la misma.

“La Gómez” es una mujer de cincuenta años que, según se deduce de los documentos, tiene varios hijos y nietos, ningún hombre a la vista y serios problemas con el alcohol, tal como lo constata el testigo Leonardo Godoy: que *“sabe porque lo ha presenciado, que María Ingacia Gómez toma aguardiente por lo (que la) ha visto andar dando traspies por la calle”*.

Se presenta ella ante Barquera bajo el pretexto, falso según luego dará cuenta éste, de *“vivir honradamente”*. Pero la *“depravada y perversa vida”* de María Gómez lo ha desmentido cuando con *“un número de operaciones las más escandalosas con pruebas de hechos constantes y notorias del pueblo entero, cuyo intolerable proceder”* obliga a Barquera a presentarse en términos querellantes ante la justicia de Buenos Aires.

Por mucho tiempo trató Barquera de persuadirla, sin éxito alguno, a que *“se abstudiese del juego de naipes, embriagues, junta de gente vaga y mal entretenida que permitía en su casa, sin mas objeto ni interés que evitar el escándalo que ya se trascendía en el pueblo, prostitución de su hija política llamada Maria Antonia, a*

³¹ AGN, 34-7-7. Gómez Maria Ignacia en la querrela que por vida escandalosa le sigue dicho Barquera.

quien tiene a un lado, que hoy por haber despreciado mis consejos, ya se cuenta con tres hijos en el estado de soltera”.

Mujer brava y escandalosa la Gómez, sin ningún honor que cuidar se pasea por las calles de Pergamino sin tapujos ni prudencias. Se volvió conocida y temida por todos, a tal punto que un testigo prefiere no declarar y responder a las preguntas del Alcalde de la Santa Hermandad *“dando a entender que no quería enemistarse con la Ignacia Gómez”.*

Esta situación no sólo es intolerable para Barquera sino que ya se vuelve peligrosa físicamente. Más de una vez “la Gómez” y su hija, totalmente embriagadas, lo han injuriado, vociferando desde la ventana de su casa las mas innombrables palabras, y varias veces le han tirado algún estropajo de cocina ofendiéndolo no solo con expresiones denostativas para el honor y buen nombre de Barquera sino también con obras, apedreando su puerta y ventanas e instigando a un hijo de “la Ignacia” a que fuese a atacarlo sin poder imaginarse éste el motivo de tal atropello.

Pero si uno piensa que estas rencillas sólo tienen a Barquera como destinatario, estamos muy alejados de la realidad. Los escándalos no son exclusivos del zapatero sino que también tienen como receptor a cualquiera que se interponga en el avasallante caminar de la Gómez. Los diez testigos que presenta Barquera ante el Alcalde de la Santa Hermandad demuestran que los excesos también los padecen los pueblerinos de Pergamino, como es el caso del también damnificado Don Pedro Abaytura, que se encontraba en su tienda comiendo tranquilamente cuando se adentró la acusada, bastante ebria y *“viendo la malicia con que ésta se dirigía le dijo que se fuera a dormir la siesta que era hora para ello”.* No es necesario comentar las contestaciones de la mujer al escuchar tal propuesta, solo alcanza decir que las bofetadas y la riña se escucharon por largo rato hasta que Don Pedro, agarrándola por el brazo, la arrastró hasta la calle, al son de los gritos de la mujer: *“ahora veras perro viejo indigno”.* Tirada, borracha y ya medio cansada, la Gómez procede a hacer lo mejor que sabe hacer: arrojar piedras a la puerta y ventanas de la tienda. Al poco tiempo Don Pedro Abaytura tuvo que mudarse.

Desesperado, Barquera, por la escandalosa mujer que tiene como inquilina, recurrió al Juez del Partido, que solo atinó a reprimirla, intimidándola a que se abstuviera en lo sucesivo de entablar imprudentes cuestiones con el zapatero. Inconforme con el dictamen se presentó ante el alcalde de Pergamino, quien “*manifiesta repugnancia en intervenir en las discordias con la María Ignacia Gómez*”, y se expide encaminándolo a los tribunales mayores porque “*ya estaba aburrido de quejas contra la Ignacia Gómez*”.

Así vemos como el pobre Manuel Barquera, dejando a su mujer reducida a la mendicidad, entabla penoso viaje en una tropa de carretas hasta los Tribunales Mayores de Buenos Aires, sin dinero para costearse la estadía y sintiéndose, según sus palabras, “*un forastero y enteramente desconocido*” en tal lugar. Dejando provisoriamente ese infierno de mujer incontrolable, que tantos males ha efectuado.

En todas estas mujeres está en entredicho su honor: injuriadas, adúlteras o escandalosas, todas debieron acudir a los tribunales para explicar la razón de su conducta o pedir algún tipo de reparación. Pero hagamos un análisis más detenido.

El primer grupo de mujeres, a las que hemos identificado como “las injuriadas”, asiste a los tribunales con el fin de restaurar un honor que sienten perdido por los insultos de un tercero.

Esto no es raro si se tiene en cuenta que en una sociedad con tradición oral, como es la colonial, el poder de la palabra es enorme. “*La palabra es una irrupción peligrosa que quiebra la seguridad de lo instituido*³²” dice Arlette Farge, y evidentemente en una sociedad donde impera la palabra, hay un gran riesgo de ser un día víctima de ella.

Los insultos que les profirieron ponen en entredicho la moral sexual de las injuriadas. Esta es una estrategia que puede apuntar a distintos blancos, bien alcanza a la mujer misma, bien alcanza a su marido, o a su grupo familiar. La

³² FARGE, Arlette “Familias. El honor y el secreto” en *Historia de la vida privada*. Tomo 6. Taurus, Madrid, 1987. P. 194

pérdida del honor “ese don aún más apreciable que la propia vida³³” puede transformar la cadena de sociabilidad que anteriormente unía a un grupo y convertir a la persona que ha recibido el agravio en un paria.

Por ese motivo, María de la Candelaria Mansilla exige saber con qué sentido Bustamante le dijo “Callejera” “*Si lo dijo por acreditarme de mujer pública protesto hacer ver lo contrario*³⁴”, puesto que si estos dichos, en palabras del Procurador de Pobres encargado de la defensa de Mercedes Suero “*quedan impunes luego se vendrían a tocar en los matrimonios las fatales consecuencias cuyos principios se está experimentando mi representada con la desconfianza que después de este suceso ha comenzado a advertir en su honradez*³⁵”.

Su defendida ha empezado a sentir la desconfianza acerca de su honradez... sin duda los dichos de Domingo Silva se extendieron rápidamente por todo el pueblo. Lo grave de estos insultos, no fueron sólo las palabras pronunciadas sino que habían sido dichas “*en presencia de varios vecinos honrados*”.

En el caso de Bustamante es notorio como éste, al aclarar que no había llamado “callejera” a María de la Candelaria Mansilla en el sentido de “prostituta”, cree que su insulto no fue grave. Aduce que sólo quiso resaltar los modales impropios con los que la mujer se conduce en el ámbito público, pero no emitir una sentencia sobre su conducta sexual, hecho que sí podría haber sido considerado una injuria.

Siguiendo a Farge “*la injuria deshace el sistema de valores intentando poner en entredicho mediante difamación, calumnias o burlas el natural y consensual acuerdo que los individuos establecen entre sí en sus relaciones*³⁶”.

La injuria podía tener además otro tipo de consecuencias. La mala reputación de una mujer podía poner en entredicho la legitimidad de su descendencia, y por ende, su acceso a la herencia.

³³ Citado en CICERCHIA, Ricardo “Vida familiar...” Op.cit. P.17.

³⁴ AGN, Sala IX, 39-7-9.

³⁵ AGN, Sala IX, 39-7-9.

³⁶ FARGE, Arlette “Familias...” Op.Cit. P. 196.

En el segundo grupo se encuentran las mujeres “adúlteras”. El primero de los casos es paradigmático: todo el grupo familiar se une para poner remedio al amancebamiento de María Martina con Gregorio Jara. Esto se debe, fundamentalmente, a que el comportamiento escandaloso de los concubinos ponía en entredicho la moral de toda la familia. Según los testigos lo terrible de este amancebamiento es que nuestros protagonistas no han tenido recelo de contarlo, con lo cual *“lo ha notado toda la vecindad de las casas en que han vivido”*³⁷.

En el caso de María Pascuala Ferreira, no duda esta en admitir su amancebamiento con el Carcelero de la Real Cárcel, diciendo que éste la detuvo (arrogándose una autoridad de juez que no le corresponde) por no querer *“condescender a su torpeza”*³⁸. Lo llamativo de este caso si es real lo que declara María Pascuala (y no tenemos motivos para dudar de que sea así) es cómo la justicia se ocupa de defender al carcelero.

Dice el Alférez de Dragones que el carcelero recibió la orden de apresarla de parte del Capitán Sotoca (director de la Casa de Corrección), librándolo de esta manera de la acusación de María Pascuala, de que se había arrogado una autoridad que sólo tenía un juez. Además el Alférez no duda en recordar los antecedentes que justifican la detención de María Pascuala, recordando que estuvo presa por orden de su marido otras tres veces *“porque no tenía enmienda, y no quiere hacer vida con él”*.

Sin duda, podemos entrever aquí de qué manera la justicia se ocupa de salvaguardar el buen nombre del carcelero, en contra de los dichos de una mujer que con su comportamiento anterior, había demostrado ser poco honorable.

El adulterio era no sólo una fuente de pérdida del honor, sino un delito que la legislación colonial sancionaba duramente. A partir del Concilio de Trento, la Iglesia decidió emprender una profunda reforma para purificar la sociedad entera. La familia, piedra fundamental de este reordenamiento, adquirió entonces una forma muy precisa. Su naturaleza y estructura nacía de la unión solemne, oficial, regulada e indisoluble: el matrimonio legítimo, que no es otra cosa sino una de las

³⁷ AGN, Sala IX, 39-8-7.

³⁸ AGN, SALA IX, 39-8-7.

formas en que el sexo debe ser regulado para constituir el orden y la estructura social.

“El matrimonio como institución creaba tanto una sociedad económica como una alianza política entre familias y grupos de parentesco (...) El matrimonio fue uno de los dispositivos más efectivos para la transferencia de la propiedad y la distribución del poder”³⁹.

Así, cualquier trasgresión a la norma debía ser sancionada duramente, puesto que según Jacinto Chioza⁴⁰ *“en la cultura moderna, el sexo reviste tanta gravedad porque después de Trento el orden de la legitimidad sexual se corresponde con el orden de seguridad jurídica sobre la propiedad y la transmisión de bienes, sobre los cuales está cabalmente montada la sociedad”⁴¹.*

Según Mateo⁴² la redefinición del matrimonio transformó el concepto de legitimidad de la progenie de una persona, separando matrimonio, filiación y paternidad. La nueva definición vinculada al matrimonio sacramental se constituyó en un requisito para gozar del derecho legal a heredar, ya fuese como cónyuge o como descendiente. *“Sin embargo, no debe sorprender la convivencia de un rígido código moral y jurídico que gobierna las relaciones familiares, y las prácticas y hábitos domésticos de los propios actores, en particular de las mujeres imbuidos de altos niveles de transgresión cotidiana.”⁴³*

El último caso, el de María Ignacia Gómez, parece ejemplificar el colmo de la desvergüenza femenina. Una mujer que anda a los gritos por la calle, que se embriaga y camina a la vista de todos *“dando tumbos”*, que ha educado a su hija en una moral dudosa y que para colmo, se junta con gente vaga y mal entretenida.

³⁹ CICERCHIA, Ricardo. "Formas y estrategias familiares..." Op.Cit. P. 335.

⁴⁰ CHIOZA, Jacinto, *Pequeña historia cultural de la moral sexual cristiana*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.

⁴¹ El Concilio de Trento, en su sesión XXIV, celebrada bajo Pio IV el 11 de noviembre de 1563, resolvió el difundido problema de la duplicidad de matrimonios, uno clandestino y otro público, de los cuales solamente uno era válido, por el procedimiento de establecer como requisito indispensable para la validez del matrimonio su celebración en público mediante la expresión de una formalidad en la que quedaba patentemente percibido y registrado el consentimiento o la voluntad de contraer: "sí, quiero".

⁴² MATEO, José, "Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (años 1810-1869)". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 13 Tercera serie, Tomo 3. Buenos Aires, 1996, p.11.

⁴³ CICERCHIA, Ricardo, "Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial" en *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, p.335.

Barquera está harto de soportar su comportamiento. Lo mismo le ocurre a los vecinos y según sus dichos, también a la justicia. Pero curiosamente, no va sólo a los tribunales para que pongan remedio a tan escandalosa vida. Barquera se queja de que con su comportamiento, la Gómez le ocasiona un perjuicio económico. Al vivir junto a su casa, le ahuyenta a los clientes (es zapatero), y para colmo de males, la Gómez no paga el alquiler de la casa en que vive. A la desvergüenza general, se suma la pérdida económica.

A modo de síntesis.

Los casos que hemos expuesto nos narran los sucesos por los que el honor femenino puede ser puesto en entredicho. En todos los casos se evidencia, que las mujeres asisten a los tribunales por cuestiones que tienen que ver con sus comportamientos sexuales. Esta sería la causa principal por la que una mujer puede perder su honor y crédito personal.

La segunda cuestión que se evidencia es que la confusión de conceptos que se emplea para definir conductas sexuales impropias se origina en la pérdida de honor que cualquiera de estas conductas conlleva para la mujer. Amancebadas, escandalosas, adúlteras o prostitutas, son lo mismo para la concepción de la época: todas perdieron el honor, porque no se ajustaron al modelo impuesto.

Otro de los aspectos que queremos resaltar se vincula al grupo social al que pertenecen estas mujeres. Ninguna de ellas pertenece a la élite. La gente que acude a los tribunales pertenece al sector medio o bajo de la población, lo que demostraría que el honor no es propiedad de la clase alta, sino de todos aquellos que quieren ser vistos como gente “decente”.

Sin embargo, no sólo movía a estas mujeres el interés por salvaguardar su honor. En todos los documentos se evidencia un interés económico. En la querrela que Barquera le inicia a María Ignacia Gómez es evidente que el trasfondo es de este tipo. Barquera dice que la mujer no le paga el alquiler y que, con su comportamiento, ahuyenta a los clientes. La desvergüenza de Ignacia ha hecho que otro de los inquilinos de Barquera cerrara su tienda puesto que “a más de

injuriarle de palabra, le apedrean”, con lo cual, han logrado aislar al honrado zapatero del *“extipendio que percibía”*.

En el caso de las mujeres injuriadas, ambas piden un resarcimiento económico, además de un desagravio público. El defensor de Pobres libra *“mandamiento de prisión o embargo contra la persona y bienes”* de Domingo Silva acusado de calumniar a María Mercedes Suero. El juez dictamina que debe pagar a la mujer la suma de veinticinco pesos, por *“proceder con malicia”*.

María Pascuala Monsalvo se queja no sólo de su injusta detención por parte del Carcelero, sino también de que éste *“me ha quitado anteriormente algunas prendas que espontáneamente me había dado”* y no duda en pedir al juez la reclusión del carcelero... y que le pague *“todos los perjuicios que me ha causado”*.

El caso más ilustrativo es el de María Martina. Consultada por su madre dice que vive con Jara porque *“su vivienda le costaba más barata, pues Jara pagaría la mitad”*, demostrando lo difícil que debía ser la vida para una mujer sola. Más adelante, Jara alude a que si bien, Martina se había levantado para él, el había desempeñado el papel de hombre manteniéndola. Pero ella no duda en contraatacar, acusa a Jara de darle mala vida e incluso le reprocha: *“que buenas necesidades había pasado ella con él”* que había llegado incluso a deshacer sus sábanas para hacerle una camisa *“porque no la tenía”*.

No hay duda que la cuestión económica preocupaba a las mujeres solas, al extremo de que éstas no perdían oportunidad de obtener algún tipo de indemnización económica, además de moral, cuando su honor estaba puesto en tela de juicio, como tampoco temían reclamar por lo que consideraban les correspondía.